

RESOLUCIÓN No. DE 2018

<<Por medio de la cual se da adjudica al proceso de Convocatoria Pública No. 13 de 2018 con el objeto de <Realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa, en virtud de lo dispuesto por la Resolución No. 06 de 2018 expedida por ANTV >>>

El Secretario General de Canal Capital

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución No. 127 de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que CANAL CAPITAL es una sociedad pública organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas y como el canal regional de la ciudad de Bogotá, fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientando a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país.
2. Que como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.
3. Que la parrilla de Canal Capital se basa en un proyecto de educación y cultura coherente con la consecución de los objetivos estratégicos institucionales, el cual tiene como principio crear una conciencia colectiva alrededor de los valores ciudadanos como el respeto por la diferencia para garantizar una sociedad incluyente que valore la diversidad en todos sus aspectos.
4. Que Canal Capital presentó plan de inversión a la Autoridad Nacional de Televisión con fin de posicionar el Canal en la oferta audiovisual de la capital colombiana como un medio que refleja la diversidad cultural de los habitantes de Bogotá la construcción colectiva de una ciudad posible para todos sus habitantes y visitante un espacio idóneo para debatir los temas fundamentales que afecta la cotidianidad y futuro de la Capital, así como, una permanente propuesta de dialogo y relacionamiento con las experiencias de otros sociedades en el país y el mundo que puedan nutrir la construcción permanente de Bogotá. Como miembro de la industria audiovisual canal capital se propone ser una pantalla que refleje el liderazgo de la ciudad en la innovación de la producción de contenidos y el entretenimiento a partir de formatos que estimulen la generación de conocimiento.
5. Que la ejecución de proyectos que busca generar espacios para la implementación de las políticas públicas para grupos minoritarios en el país tiene desafíos que deben ser atendidos por la institucionalidad en su conjunto, de manera que se abra camino para el goce pleno de los derechos especiales que le han sido reconocidos a esta población mediante el bloque de constitucionalidad vigente. Estos esfuerzos se deben materializar en programas y acciones afirmativas que se alineen con los propósitos de las políticas y que surjan de la conciencia institucional de la importancia, pertinencia y necesidad de formularlos y ejecutarlos de forma concertada con los designios del autogobierno de los grupos étnicos en la ciudad.
6. Que el objetivo es dirigir y formular estrategias para la ejecución de las políticas públicas, reconocimiento y respeto de las comunidades negras residentes en Bogotá, a través de acciones y programas encaminados a la protección y promoción de los derechos de esta población.
7. Que el proyecto busca generar espacio de igualdad para un buen y mejor vivir (Di seim fi aal, abarika jointa, pe savogengue sa) de los grupos étnicos y culturales de palanqueros, negros y afrocolombianos en Bogotá.
8. Que el proyecto prioritario pretende generar conocimiento e información cuantitativa y cualitativa de los grupos minoritarios en la capital, como lo son las comunidades de negras y las indígenas, que permita el monitoreo de sus características socio demográficas socio política

socio económicas y socioculturales como insumo para la toma de decisiones estratégicas para la reducción de la discriminación.

- 9.** Que las prácticas sociales que se dan en medio de la globalización y los modelos neoliberales, contribuyen al debilitamiento sistemático de la diversidad étnica, los idiomas nativos, las identidades culturales y los territorios indígenas, siendo esta una tendencia estructural dominante y de imposición de patrones estandarizados de comercio, justicia, ideología y cultura.
- 10.** En el caso de las comunidades negras e indígenas su presencia en el Distrito Capital a pesar de ser ancestral, ha variado en el tiempo según las olas o movimientos migratorios desde los territorios de origen hacia la ciudad, particularmente los generados a lo largo del siglo XX.
- 11.** Que no obstante, un efecto paradójico de la globalización ha sido la reacción hacia la afirmación de las autonomías locales y las identidades culturales como los movimientos sociales liderados por las poblaciones étnicas, rescatándose con gran fuerza los precedidos por los afrodescendientes, raizales, palenqueros y pueblos indígenas y que ha derivado en la expansión urbana de Bogotá hacia la segunda mitad del siglo pasado y determinando una Política Pública Distrital para el reconocimiento, garantía, protección y restablecimiento de derechos de los pueblos indígenas, asimilando a comunidades en apariencias mestizas y campesinas que se encontraban viviendo en predios de resguardos disueltos entre finales del siglo XIX y principios del siglo pasado. Entre estas comunidades se ubican los pueblos Muisca de Suba y Bosa.
- 12.** Que se puede decir que a excepción de un pequeño sector de indígenas que cuentan con un alto nivel educativo, la mayor parte de la población aborigen residente en Bogotá presenta niveles de vida inferiores al promedio de la población capitalina, ratificando la asociación entre los fenómenos de etnicidad y pobreza característicos de la mayoría de países del continente. Gran parte de las familias de los pueblos indígenas viven dispersas en los barrios más pobres de la periferia y del centro de la ciudad, compartiendo con los demás habitantes los problemas económicos y las dificultades para acceso a servicios de seguridad social, educación, salud, empleo, vivienda y servicios públicos.
- 13.** Que las familias pertenecientes a los pueblos indígenas en la ciudad se caracterizan por su vulnerabilidad económica, jurídica, social y cultural. La mayor parte de su población, valiéndose del conocimiento ancestral y las tradiciones culturales se insertan en el proceso productivo para sobrevivir, especialmente en la producción de arte propio, el ejercicio de la medicina ancestral, la comercialización de alimentos, y otros recurren a la economía del rebusque y del comercio informal.
- 14.** Que otro riesgo que enfrentan los pueblos indígenas en este contexto urbano es el deterioro de su identidad cultural, por lo que debe impulsarse su permanencia como comunidad étnica con unas tradiciones, autoridades y organizaciones propias y con un estilo particular de vida que los diferencian del resto de la ciudadanía.
- 15.** Que son diferentes las razones que han motivado la migración de pueblos indígenas hacia las ciudades, particularmente a Bogotá, entre los que cabe destacar:
 - a) El desplazamiento por la violencia de los años 40 a 50 y más recientemente el conflicto armado que se vive en el país.
 - b) Las migraciones producto de los megaproyectos (represas, tala indiscriminada de bosques, monocultivos, explotación de hidrocarburos, explotación minera, etc.) en los territorios ancestrales.
 - c) La búsqueda de mejores condiciones de trabajo en la ciudad de Bogotá debido a la carencia de oportunidades en sus territorios, llevándolos a desarrollar actividades como empleadas del servicio doméstico, vigilantes, venta informal, cultivos de flores, entre otros.
 - d) El desplazamiento por causa de los fenómenos naturales, avalanchas, terremotos, inundaciones que afectan la pervivencia de los pueblos indígenas en sus territorios. Política Pública Distrital para el reconocimiento, garantía, protección y restablecimiento de derechos de los pueblos indígenas.
 - e) Las expansiones del régimen hacen datario que motivó desde los primeros años de la década de los 40 del siglo pasado la migración a Colombia.
 - f) La migración de los jóvenes indígenas hacia las ciudades desde la década de los años 80, con el fin de adelantar estudios universitarios luego de la firma del Acuerdo 22 de 1986 y sus modificaciones posteriores.

16. Que las nuevas formas de consumo, obligan a una búsqueda constante de actualización, evolución y aplicación de nuevas estrategias que articulen las pantallas tradicionales con las nuevas tecnologías.
 17. Que en aras de cubrir necesidades, Canal Capital propone la producción de un contenido que visibilice los intereses de las minorías en riesgo de exclusión o discriminación como lo son las comunidades negras e indígenas y que contribuya a la misionalidad del canal frente a la producción y emisión de contenidos educativos y culturales de acuerdo lo enmarcado en la Resolución No. 0006 de 2018 la Autoridad Nacional de Televisión – ANTV, que asignó recursos del FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEVISIÓN Y LOS CONTENIDOS con destino a Canal Capital.
 18. Que Canal Capital busca visibilizar las realidades de las comunidades negras e indígenas que están asentadas en el territorio capitalino, brindándoles un espacio para ejercer el derecho a la comunicación con enfoque diferencial, en el cual se propende por la defensa de la vida, la diversidad, del territorio, de la espiritualidad y de igual manera fortalece la identidad y el reconocimiento de los pueblos en el país.
 19. Que la ejecución de este proyecto se logrará articular de una manera convergente a diferentes plataformas, partiendo de la televisión como eje fundamental para la estrategia transmedia que generará e intercambiará mensajes, relatos y experiencias. La narrativa transmedia implica una nueva forma de contar y el uso de diversos géneros, incluso su hibridación.
 20. Que la Resolución 2005 del 2017 de la Autoridad Nacional de Televisión, dispuso que los canales públicos de televisión que sean beneficiados con los recursos del FONTV, deben comprometer el 20% de los recursos de esa asignación por medio de convocatorias públicas. En virtud de lo anterior y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación, supervisión e interventoría, Canal Capital decide abrir esta convocatoria con la finalidad de satisfacer la necesidad de producción y en cumplimiento por lo dispuesto por la ANTV.
 21. Que el numeral 4 del artículo 6 de la Resolución No. 06 de 2018 <<Por la cual se aprueba a Canal Capital la Financiación de plan de inversión anual de 2018 y se asignan recurso del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos>> el cual establece: <<4. Ejecutar a través de convocatoria públicas como el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, **dando prioridad a los productos de origen y domicilio en la respectiva región (...)>>**
 22. Que en aras de ejecutar los recursos de manera más eficiente, eficaz y aplicar técnicas modernas de administración se determinó que la opción más favorable para satisfacer la necesidad es la celebración dos contratos para lo cual se adelantar un solo proceso de selección en virtud del principio de eficiencia de la gestión contractual, en tal mediante la modalidad de Convocatoria Pública la cual permite ponderar dentro de la misma los factores de calidad y del precio ofertado por los proponentes.
 23. Que los grupos adjudicar son:
- GRUPO No. 01 COMUNIDADES INDIGENAS**
OBJETO.
 Realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa para las comunidades indígenas asentadas en Bogotá.
- GRUPO No. 02 – COMUNIDADES NEGRAS**
OBJETO.
 Realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa para las comunidades negras asentadas en Bogotá.
24. Que la anterior contratación, se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1310 del 07 de junio de 2018 y 1312 del 07 de junio de 2018.
 25. Que los estudios y documentos previos de los pliegos de condiciones, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición de los interesados en la página web de la entidad: www.canalcapital.gov.co y en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.
 26. Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la

Resolución 115 de 2017, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, www.colombiacompra.gov.co entre el 11/07/2018 hasta el 16/07/2018.

- 27.** Que el 13/07/2018 y el 18/07/2018 se adelantaron las audiencias de Presentación de las Condiciones de Ejecución del Contrato, donde se hicieron presentes las siguientes interesadas: ENLALUCHA FILMS y TELE AFRO.
- 28.** Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de las siguientes firmas: ENLALUCHA FILMS, TELE AFRO, JEAN PRADO, LAURA MORALES VARGAS, TELECINCO CASA PRODUCTORA, LARED FILM y CABILDO MAYOR INDIGENA KICHLA DE BOGOTÁ <<CAMAINKIBO>> cuyas respuestas se publican en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co. con el presente acto administrativo.
- 29.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado, se otorgó mediante Resolución No. 109 de 2018.
- 30.** Que mediante adenda No. 02 se modificó el Pliego de Condiciones Definitivo en cuanto al numeral 4.1.4. <<CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ASOCIACIONES DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS Y/O CERTIFICADO DE AUTORECONOCIMIENTO PARA COMUNIDADES NEGRAS>>; numeral 4.2.4. <<REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO>>; numeral 4.3. <<CAPACIDAD FINANCIERA>> y ANEXO No. 04 FORMULACION DE PROYECTO numeral 1. IDEA CENTRAL CON CONTENIDO TRANSMEDIA y numeral 2 TRATAMIENTO NARRATIVO Y AUDIO VISUAL
- 31.** Que de conformidad con el cronograma adoptado mediante Resolución No. 109 de 2018, se adelantó el cierre del proceso de selección, en la cual se presentó las siguientes ofertas.

PROONENTE
GRUPO No. 01
RESGUARDO DE INDIGENA CANOAS
LA RED ILM SAS
GRUPO No. 02
YUMA VIDEO CINE EU
AR TV PRODUCCIONES SAS
MIRANDA PRODUCCIONES SAS

- 32.** Que en virtud del numeral 3.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, se hace necesario designar al comité evaluador que según su competencia será responsable de realizar la evaluación, resolver las observaciones de la misma y recomendar la eventual contratación o declaratoria de desierta del proceso de selección adelantado.
- 33.** Que el Comité Evaluador, conformado por funcionarios y/o colaboradores del Canal Capital que sean designadas por el ordenador del gasto, será el encargado de realizar la verificación jurídica, económica, financiera, y técnica de las propuestas, respectivamente. El comité evaluador será el encargado de elaborar y suscribir el Informe de Evaluación de propuestas en los términos antes descritos, que será publicado en la fecha establecida en el Cronograma contenido en el pliego de condiciones definitivo. En dicho informe se dejará señalado el orden de prelación de las propuestas que dicha evaluación arroje.
- 34.** Que el día 28 de agosto de 2018 se adelantó la presentación de la Idea Creativa al comité evaluador de conformidad con las reglas pactadas en el Pliego de Condiciones adoptado mediante Resolución de Apertura No. 109 de 2018.
- 35.** Que mediante adenda No. 03 se modificó el cronograma del proceso de selección Convocatoria No. 13 de 2018.

36. Que el 30 de agosto de 2018 se publicó la plataforma SECOP y en la página web de la entidad el informe de verificación de requisitos habilitantes y el informe de evaluación otorgando traslado a los proponentes hasta el 04 de septiembre de 2018, [numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA], para que se pronunciaran frente a la evaluación de las ofertas y para que presenten las subsanaciones a que hubiere lugar, cuyo resumen se evidencia de la siguiente manera:

No.	NOMBRE	REQUISITOS HABILITANTES			
		JURIDICA	EXPERIENCIA/TECNICA	FINANCIERA	RESULTADO
1	RESGUARDO DE INDIGENA CANOAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	LA RED ILM SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	YUMA VIDEO CINE EU	CUMPLE:	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	AR TV PRODUCCIONES SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	MIRANDA PRODUCCIONES SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

37. Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, es decir entre el 31/08/2018 hasta el 04/09/2018, el proponente **MIRANDA PRODUCCIONES SAS** en los siguientes términos:

OBSERVACION No. 01

<< En el documento de verificación Jurídica se describe el NO CUMPLE de la Certificación de pago de Aportes Parafiscales, para el caso nuestro, pero siendo este un requisito subsanable, no se refleja la solicitud expresa de parte de Canal Capital al proponente para allegar dicho documento. Atentamente les solicitamos nos informen si la solicitud expresa se realiza a través de algún otro documento>>

RESPUESTA

Dentro del informe de verificación jurídica se solicita al proponente que allegue la Certificación de Parafiscales en los términos del numeral 4.9.11 del pliego de condiciones *<<La CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, la misma no cumple con lo señalado en cuanto de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, La certificación se expidió el 22 de agosto de 2018>>*, así la cosas el informe es claro en realizar la solicitud al proponente.

OBSERVACION No. 02

<<En cuadro del Consolidado y Evaluación ustedes habilitan jurídicamente al proponente ARTV, pero observamos que en el documento de verificación jurídica este proponente aparece con "No cumple" en la Certificación de Parafiscales. Atentamente les solicitamos dar claridad a este tema>>.

RESPUESTA

Por error de transcripción se determinó que la propuesta se encontraba habilitada, lo cual se ajustara en el informe definitivo.

38. Que algunos proponentes subsanaron la información requerida en el informe de verificación de requisitos habilitantes, lo cual dio lugar a una nueva revisión y por ende una variación del informe de verificación de requisitos habilitantes, el cual fue publicado en la Plataforma SECOP el 06 de septiembre de 2018, en los siguientes términos:

No.	NOMBRE	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACION						APOYO A LA INDUSTRIA (100 PUNTOS)	TOTAL PUNTAJE	
		JURIDICA	EXPERIENCIA/TECNICA	FINANCIERA	RESULTADO	Prioridad a los productores de origen y domicilio en Bogotá 50 PUNTOS	Idea central con contenido Transmedia (450 PUNTOS)	Tratamiento Narrativo y audiovisual (100 PUNTOS)	Enfoque y Tratamiento del tema (100 PUNTOS)	Investigación de contenidos (100 PUNTOS)	Guiones de dos capítulos (100 PUNTOS)			
GRUPO No. 1														
1	RESGUARDO DE INDIGENA CANOAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	0	450	100	100	100	100	100	100	950
2	LA RED ILM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50	225	50	50	100	0	100	100	575
GRUPO No. 02														
3	YUMA VIDEO CINE EU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50	450	50	50	100	50	100	100	850
4	AR TV PRODUCCIONES SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5	MIRANDA PRODUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50	450	50	50	50	50	100	100	800

39. Que, en consideración de lo anterior, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA No. 13 de 2018 en razón al GRUPO No. 01 al proponente **RESGUARDO DE INDIGENA CANOAS** por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$91.350.000)** Incluido los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar; en cuanto al Grupo No. 02 al proponente **YUMA VIDEO CINE EU NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$91.438.410)** Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar por cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y por haber obtenido el mayor puntaje en los criterios de calificación y escogencia, tal como se evidencia en el informe de evaluación; indicándole que deberá dar cumplimiento a las especificaciones mínimas técnicas establecidas en el anexo No. 02., al ofrecimiento realizado en razón de calidad y precio para la obtención de puntaje, así como a las demás obligaciones y condiciones establecidas en el pliego definitivo, en la propuesta y en el contrato.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Grupo No. 01 COMUNIDADES INDIGENAS con el objeto de <<Realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa para las comunidades indígenas asentadas en Bogotá>>. del proceso de selección por CONVOCATORIA PÚBLICA No. 13 de 2018 al **RESGUARDO DE INDIGENA CANOAS** por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$91.350.000)** Incluido los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el Grupo No. 02 COMUNIDADES NEGRAS con el objeto de <<Realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa para las comunidades negras asentadas en Bogotá>>. del proceso de selección por CONVOCATORIA PÚBLICA No. 13 de 2018 al **YUMA VIDEO CINE EU con Nit No. 900015132** por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$91.438.410)** Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

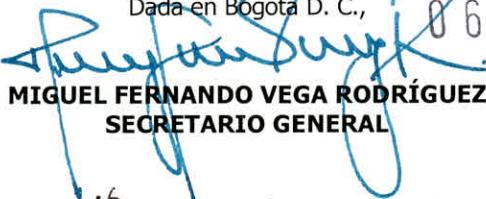
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

06 SEP 2018


MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín – Asesor Secretaría General
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica